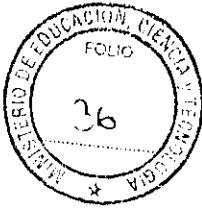




RESOLUCION N°.....

24



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 15 ENE 2004

VISTO el expediente N°682/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA PSICOLOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros.461/02 y 475/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N°576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N°24.521.

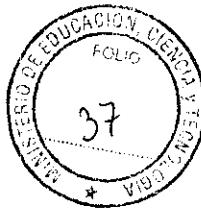
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N°24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios



RESOLUCION N°

24



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N°6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N°576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N°576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

*[Handwritten signatures]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA PSICOLOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Br. J. M. P. Filmus*  
RESOLUCIÓN N° 24

*S. DANTH P. FILMUS*  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° 24



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

**A N E X O I**

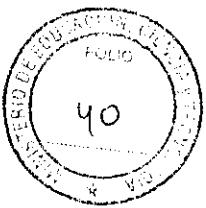
**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA  
PSICOLOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUYO**

1. Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en Psicología.
2. Realizar estudios e investigaciones educativas en el área de su competencia.
3. Realizar asesoramiento pedagógico en su área de competencia.
4. Realizar asesoramiento y formación docente en su área de competencia.
5. Planificar, desarrollar y evaluar proyectos curriculares en su área de competencia.

*[Handwritten signature]*



RESOLUCIÓN N° 24



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

A N E X O II

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO

TÍTULO: LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA PSICOLOGÍA -CICLO DE  
LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Se exige Profesorado en el 3º Ciclo de Educación General Básica y Polimodal de 2.800 horas y cuatro (4) años o Licenciaturas Universitarias de 2.800 horas y cuatro (4) años de cursado.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

01	Teorías del Aprendizaje	6	72	---
02	Teorías Educativas y Modelos Pedagógicos	5	60	---
03	Política Educativa Actual: Marcos Legales	6	72	---
04	Teología Fundamental	3	36	---
05	Psicología de la Personalidad	6	72	---

2do. Cuatrimestre

06	Investigación Educativa I	6	72	---
07	Teoría y Desarrollo Curricular	5	60	---
08	Modelos Didácticos	5	60	01 - 02
09	Teología Dogmática	4	48	04
10	Psicología del Adulto y Geronte	6	72	---
11	Psicología Social	5	60	---

SEGUNDO AÑO

1er. Cuatrimestre

12	Gestión y Planeamiento Educativo	6	72	03
13	Investigación Educativa II	5	60	06
14	Doctrina Social de la Iglesia	4	48	09
15	Psicología del Comportamiento	5	60	---
16	Psicología Existencial y Humanística	5	60	---

2.  
de  
10/07/2018



RESOLUCION N°.....24



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

2do. Cuatrimestre

17	Epistemología y Educación	6	72	02
18	Tecnología Educativa y su Aplicación en el Aula	5	60	08
19	Taller de Tesis	4	48	13
20	Psicología Laboral	5	60	11
21	Psicología Jurídica	5	60	---

OTROS REQUISITOS:

- 1.- Examen de competencia de un idioma extranjero: 120 horas
- 2.- Examen de competencia en computación: 120 horas
- 3.- Trabajo Final: 250 horas

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.774 HORAS**